

C.A. de Temuco

Temuco, nueve de mayo de dos mil veinticinco.

A folios 9 y 10: A lo principal y otrosí: Téngase presente.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo únicamente presente que la querellada no consta que ha sido sancionado anteriormente por la misma infracción durante los últimos treinta y seis meses, conforme lo dispuesto en el art. 24 de la Ley N° 19.496, **SE CONFIRMA** la sentencia de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, **CON DECLARACIÓN** de rebajar la multa impuesta de 100 unidades tributarias mensuales, a la cantidad de 50 UTM.

Regístrese y devuélvase.

N°Policia Local-180-2024. (csd)



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: ESJLXUFZJJL

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Sergio Rolando Oliva F. Temuco, nueve de mayo de dos mil veinticinco.

En Temuco, a nueve de mayo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: ESJLXUFZJJL